



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **582** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **04 OCT 2024**

**VISTOS:** El Informe N° 642-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de octubre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 02 de octubre del del 2024, inserto en el Informe N° 895-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe N° 3135-2024/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06121 de fecha 19 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N° 113-2024-RC-SUP/CN de fecha 19 de setiembre de 2024; la Carta N° 073-2024-CS de fecha 17 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH- G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH- G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 073-2024-CS de fecha 17 de setiembre de 2024**, el Sr. Digar Mauricio Nuñez - Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO" – Ejecutor de Obra, remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIO – por el Tiempo correspondiente a la demora en la Absolución de Consulta sobre Incompatibilidades en Válvulas de Control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución de Agua Potable del Centro Poblado de LACCHAN a la Supervisión de Obra "CONSORCIO DEL NORTE", concluyendo lo siguiente:

- Se evidencia que la presente solicitud, presentada por el contratista, Consorcio Sondorillo, **CUMPLE** con lo siguiente:
  - i. Configura una de las **Causales** contempladas en el **artículo 197°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - ii. El acaecimiento de la causal **implica la modificación de la Ruta Crítica** del programa de ejecución de obra **vigente**.
  - iii. Se **cumplen** las formalidades y procedimiento contemplados en el **artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El nuevo **plazo de ejecución de obra, culmina el día 03 de noviembre de 2024**.
- Así mismo, recomienda: "Por las razones expuestas solicitamos a ustedes, emitir opinión e informar favorablemente sobre nuestra petición, de modo que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, **nos conceda la Ampliación de Plazo N°03 por siete (07) días calendario**, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", hecho que ha generado **atrasos en la Ejecución de la Obra e incumplimiento del cronograma de ejecución Gantt y PERT-CPM, por la no ejecución de las partidas 02.01.05.03 Válvula de Control y 02.01.05.04 Válvula de Purga**, tal como se ha sustentado fehacientemente y cuya causal se enmarca en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) del Art 197° Causales de Ampliación de Plazo, que a la letra dice: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 582-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas. 04 OCT 2024

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06121 de fecha 19 de septiembre de 2024, conteniendo la Carta N° 113-2024-RC-SUP/CN de fecha 19 de septiembre de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" – Supervisor de Obra, emite su opinión Técnica favorable sobre Ampliación de Plazo N° 03 – Por demoras en la Absolución de Consulta sobre incompatibilidad en Válvulas de Control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución de Agua Potable del Centro Poblado de LACCHAN, informando:

**CONCLUSIONES:**

Como resultado del sustento efectuado, esta Supervisión realiza su informe de Opinión Técnica Favorable, en los cuales se detalla el cumplimiento de las causales para una Posible Ampliación de Plazo.

1. Configura una de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El acaecimiento de la causal implica la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.
3. Se cumplen las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se da la Opinión Técnica Favorable por los 07 días calendario solicitado por la Contratista.

**RECOMENDACIONES:**

La supervisión ha recibido la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 la cual ha sido revisada y se **está dando su Opinión Técnica Favorable**, recomendado que se continúe con los trámites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo del Contrato, **recomendamos** a la ENTIDAD GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, **la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, POR LOS 07 DÍAS CALENDARIO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA**, correspondiente de la Obra en ejecución: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".

Que, mediante **Informe N° 3135-2024/GRP-402420 de fecha 30 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- Cierre de Causal: 02/09/2024.
  - Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03: 17/09/2024.
  - Opinión Técnica del Supervisor favorable a la Ampliación de Plazo N° 03: 19/09/2024.
- Se ha podido verificar que el Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte ha cumplido con el Procedimiento indicado en el Artículo 198 del RLCE.
- En ese orden de ideas, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario, cuyo periodo inicia el 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024.

**Así mismo:**

- Se concluye que mediante Expediente N° 6121, y Carta N°113-2024-RC-SUP/CN de 19 de setiembre del 2024, el Consorcio del Norte, remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por 07 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 26 de setiembre del 2024.
- Mediante Carta N°073-2024-CS de 17.09.2024, el Representante Común del Consorcio Sondorillo, remitió al Jefe de Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por Demora en la Absolución





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 582 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 04 OCT 2024

de Consulta Sobre Incompatibilidades en Válvulas de Control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución del Agua Potable en el CC, PP LACCHAN.

- Mediante Carta N°1788-2024/GRP de fecha de 02 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, notifico al Consorcio Sondorillo la Absolución de la Consulta sobre las válvulas de control y purga en la línea de conducción y distribución de agua en el CP de Lacchan.
- Que Mediante asiento N°443 de fecha 02 de setiembre del 2024, el Residente de Obra anota el fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo N°03, amparado en la causal a) atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista (Art. 197 del RLCE), como resultado de la comunicación de la CARTA N°1788-2024/GRP-402420.
- Mediante la Opinión N°011-2020/DTN-Ampliación de Plazo en la Ejecución de Obras en el numeral 2.2.2. Como se anotó, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante, **sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.**  
En consecuencia, cuando un contratista hubiese solicitado la ampliación de plazo, sustentando tal pedido en la falta de absolución de consultas dentro del plazo establecido en el artículo 165 del Reglamento, la Entidad podrá reconocer dicha ampliación por un periodo equivalente al número de días en que la no ejecución de los trabajos materia de consulta afectó la Ruta Crítica; cabe precisar que dicho periodo será computado únicamente a partir del momento en que la Entidad incurrió en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo para la absolución de consultas hacia adelante.
- Mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N°523-2024/GOB REG PIURA-GSRMH- G de 18 de Setiembre del 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la Ampliación de Plazo Parcial N°02, por 24 días calendario bajo la Causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", dicha ampliación inicia desde el de agosto al 19 de setiembre del 2024.
- **La División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°03 por 07 días calendario, cuyo periodo inicia desde el 20 de setiembre hasta el 26 setiembre del 2024.**
- **Por lo tanto, se concluye que el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CULMINA el día 26 DE SETIEMBRE DE 2024.**
- Se recomienda a la Dirección Sub Regional de infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N°03, por un plazo de 07 días calendarios, (desde el 20 de setiembre hasta el 26 setiembre del 2024).
- Se recomienda Notificar el acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°03, al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte dentro de los plazos de ley, teniendo como **fecha máxima el día 10 de octubre del 2024.**

Que, con Informe N° 895-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, señalando lo siguiente:

**ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

- ✓ De los antecedentes expuestos, y teniendo en consideración que el Cierre de Causal de la Ampliación de Plazo N°03, se realizó Mediante la Carta N°1788-2024/GRP-402420 de 02 de setiembre del 2024, donde la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Notifico al Consorcio Sondorillo, la Absolución de Consulta sobre Incompatibilidades en Válvulas de y Purga de la Línea de Aducción y Distribución de Agua del Centro Poblado de Lacchan.
- ✓ Que mediante asiento N°443 de fecha 02 de setiembre del 2024, el Residente de Obra anota el fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo N°03, amparado en la causal a) atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista (Art. 197 del RLCE), como resultado de la comunicación de la CARTA N° 1788-2024/GRP-402420.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 582-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 OCT 2024

- ✓ En atención al informe emitido por la División de obras y en base a lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD de la ampliación de plazo N°03 por 07 días** en el marco de la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA, DE HUANCABAMBA – PIURA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.
- ✓ **Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo** y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO SONDORILLO, a través del SEACE enmarcándose al Artículo 198-Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- ✓ Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraría ampliar el plazo por (07) días calendario al servicio de consultoría de supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", por estar vinculado a la ejecución de obra.
- ✓ SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar a través del SEACE, se solicita a la oficina de asesoría legal, la emisión de dicho acto resolutivo a más tardar el día 04 de octubre del presente año.

Que, mediante proveído de fecha 02 de octubre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 642-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de octubre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "Que, es **PROCEDENTE Aprobar** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA, por Siete (07) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual; así mismo **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, precisado lo anterior, el artículo 193º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "Reglamento"), señala: "**Consultas sobre ocurrencias en la obra**", establece lo siguiente: **193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor**, según corresponda. **193.3.** "En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (...) **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **582** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 OCT 2024

Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO", alcanza a la Supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Siete (07) días calendarios, y con Carta N° 113-2024-RC-SUP/CN de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE"-Supervisión de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y cuantifica los días de dicha ampliación en el que determina que será necesario un total de Siete (07) días calendarios, indicando que la causal invocada es el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225; **en razón por el tiempo correspondiente a la demora en la Absolución de Consulta sobre Incompatibilidades en Válvulas de Control y de Purga de la Línea Aducción y Distribución de Agua Potable del Centro Poblado de Lacchan**, tal y como lo señala el numeral 193.9 del artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, en el que señala: "Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

Aunado a ello, se cuenta con la evaluación emitida por las Áreas técnicas a través del Informe N° 3135-2024/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre de 2024 e Informe N° 895-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de octubre de 2024, quienes otorgan la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por Siete (07) días calendario, plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA, por Siete (07) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 582-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 04 OCT 2024

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA, por Siete (07) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva ADENDA a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR - Representante Común del "CONSORCIO SONDRILLO" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES - Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo\_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HIDALGO CHINCHAY  
D.P. 107258  
Gerente Sub Regional

